



DECRETO N° 001/21-A

VISTO:

La Solicitud de ayuda, presentada por la Sra. Herrera Elvira Jacinta, DNI 27.956.702, con domicilio Mz 2 Lote 1, de barrio 1° de Agosto, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante necesita el otorgamiento de una ayuda económica para poder construir el pilar y permitir así el acceso a la bajada eléctrica en su domicilio;

Qué, asimismo, ni la Sra. Herrera, ni su familia pueden afrontar la totalidad del gasto que demanda dicha obra;

Que se hace necesario que este municipio brinde una colaboración económica, a fin de costear parte de la mencionada construcción;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGUESE una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) a la Sra. Herrera Elvira Jacinta, DNI 27.956.702; con destino a solventar los gastos de construcción en su domicilio. -

ART. 2º): IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente. -

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Enero de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 002/21-A

VISTO:

El Expte. 01/1301/2013, donde consta solicitud para el otorgamiento de Factibilidad de localización para la concreción de la primera etapa de un loteo común con acceso controlado, iniciado por el Sr. PRUNOTTO, José Antonio, D.N.I. N° 8.295.711, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral 13.04.23.01.02.022.021, cuya superficie total es 25 has. 9653,24 mt2, ocupando la primera etapa de desarrollo una superficie de 168.214,06 mts2;

Que dicha localización se encuentra dentro de la Zona Residencial según plano de uso del suelo de la Ordenanza N° 815/19;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, Factibilidad de Uso de Suelo y de recolección de Residuos Sólidos Urbanos conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el Municipio cuenta con calidad y cantidad de agua suficiente para el consumo necesario solicitado, tratándose de aproximadamente de un total de 222 parcelas (181 lotes simples, 35 lotes aptos para dos unidades funcionales, 2 espacios verdes y 4 espacios comunitarios), a desarrollarse en la primer etapa, según consta en Expte. Municipal;

Que el otorgamiento de la Factibilidad no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad provisoria y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Que conforme a la Ordenanza Municipal N° 687/16 se faculta al Departamento Ejecutivo a concertar con los emprendedores otras formas de materializar la cesión de espacios públicos o comunitarios, como por ejemplo la realización de obras municipales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR al Sr. PRUNOTTO, José Antonio, D.N.I. N° 8.295.711, la **FACTIBILIDAD** de Uso de Suelo para la ejecución de la primera etapa de un emprendimiento de loteo común con acceso controlado, por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente, a desarrollarse en una porción del inmueble identificado como: Dto. 13 Ped. 04 Pblo. 23 Circ. 01 Sec. 02 Mz. 22 Parc. 21, sin que la presente implique aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación. -

ART. 2º): La presente Factibilidad, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte del Sr. PRUNOTTO, José Antonio, de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario. -

ART. 3º): El Sr. PRUNOTTO, José Antonio, deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que



corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART.4º): La Secretaría de Planeamiento Estratégico acordará con el emprendedor, de corresponder, la modalidad de concertación autorizada por la Ordenanza N° 687/16, en relación a las Obras a realizar, plazos de ejecución, etc., dentro de los 30 días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

ART.5º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga también la **FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA** para la cantidad de **Doscientos Cincuenta y Siete (257)** cupos para esta primer etapa. Se otorga también la Factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de alumbrado público y limpieza de cordón cuneta.

ART.6º): DISPONESE que los cupos mencionados en el Art. 5, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Lotes Simples -----181 cupos.
- b) Lotes para dos unidades funcionales, apto dúplex (35 lotes) -----70 cupos.
- c) Espacios Verdes -----2 cupos.
- d) Espacios Comunitarios -----4 cupos.
- e) **Total 1ª etapa-----257 cupos.**

ART. 7º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 8º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 003/21-A

VISTO:

El próximo desarrollo de las instalaciones del campus Norte de la UNC en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del estudio de impacto ambiental del Edificio Campus Norte N°1, el día 29 de enero, a las 10 hs por la plataforma participación.cba.gov.ar, se realizará una audiencia publica ambiental digital;

Que encontrándose el mencionado emprendimiento en la localidad es necesario realizar, por la radio local, la pertinente publicidad del mismo a efectos de que los vecinos puedan participar de la audiencia;

Que la publicidad contendrá fecha y hora del evento, forma de participación, plazos de inscripción y toda otra información legal necesaria y/o requerida por la Secretaría de ambiente de la Provincia de Córdoba y/o la Universidad de Córdoba;

Que deberá instruirse a la FM 87.9 “La Estación”, perteneciente a la municipalidad, para que en forma gratuita y en los plazos y modalidades legales realice la publicidad del referido evento, a todos sus efectos;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): REQUERIR a la F.M 87.9 “ La Estación” que, en forma gratuita y en los plazos y modalidades legales, realice la publicidad de la audiencia publica ambiental digital, en marco del estudio de impacto ambiental del Edificio Campus Norte N°1.-

ART. 2º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Las facultades conferidas por la Ordenanza General Impositiva vigente N°243/01 y la Ordenanza Tarifaria N° 866 en su artículo 97 y;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo y reconstrucción de una auténtica, sólida y sustentable Cultura Tributaria constituye uno de los principales objetivos de la actual gestión;

Que tal objetivo solo será posible, a partir de un proceso de educación y concientización al ciudadano para que reconozca su deber de contribuir con el estado Municipal;

Que generar Cultura Tributaria, implica construir ciudadanía y representa, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales debe erigirse el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Municipio, bajo el marco de mayor eficiencia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria, fortaleciendo la relación pago de las tasas municipales con la contraprestación de servicios, a través de incentivos formales;

Que toda gestión pública, tiene asociados factores crítico de éxito (FCE) que hacen y tornan viable, factible y sostenible en el tiempo al proyecto de comunidad;

Que la Cultura Tributaria sin margen de duda alguna se encuentra entre aquellos FCE que contribuirán al objetivo referido;

Que ello implica e impone, delinear estrategias de acción que comiencen a sentar las bases de un necesario cambio de paradigma en lo que a política tributaria, fiscal y de recaudación se refiere, esto fundamentalmente para propender a reconstruir la conducta fiscal;

Que este cambio de paradigma implica el desarrollo, diseño e implementación de un esquema metodológico de acción y abordaje de la política tributaria y fiscal que establezca e implemente un amplio y consistente esquema de incentivos y desincentivos en el comportamiento tributario de los contribuyentes;

Que en este contexto, se ha adoptado la decisión de implementar de manera gradual y progresiva, un Programa Permanente de Incentivos y Estímulos al Cumplimiento orientado a todo aquel vecino que en su rol contributivo, identificamos como Buen Contribuyente entendiendo por tales, a quienes dando muestras de un alto sentido de responsabilidad social, eligen cumplir con sus obligaciones para con el municipio en debida forma y término todo lo cual, merece ser reconocido;

Que las metas definidas e identificadas dentro de dicho Programa son la consolidación y crecimiento de la recaudación a partir de que más vecinos cumplan sus responsabilidades tributarias en tiempo y forma y el generar un mecanismo de interrelación municipio-contribuyentes para crear consciencia de pertenencia, con una actitud activa y de reconocimiento tangible a quienes cumplen responsablemente;

Que dicho programa fue implementado a partir del establecimiento de ciertas y determinadas condiciones mínimas de accesibilidad y con sentido de inmediatez de modo tal comenzara a aplicar a partir del primer vencimiento de la Tasa a la Propiedad;

Que por restricciones de carácter técnico y exógeno momentáneamente no se está pudiendo llevar adelante las adecuaciones técnicas y administrativas que permitan un apropiado reflejo del esquema tarifario y de incentivo al contribuyente cumplidor;

Que lo anterior trajo como consecuencias lógicas la existencia de restricciones a nivel sistemas;

Que por lo anterior se debe partir de la adopción de un criterio de universalidad asociándole a la totalidad de los vecinos inscriptos como contribuyentes en la Tasa a la



Propiedad y la Contribución que Incide Sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares el carácter y condición de Buen Contribuyente trasladándoles los beneficios definidos;

Que próximos a darse los primeros vencimientos de la Tasa a la Propiedad no se ha podido realizar las adecuaciones a nivel sistema pertinentes que posibilitan establecer y asociar a cada contribuyente, su real condición y situación tributaria ante el Municipio;

Que no obstante lo anterior, las restricciones antes aludidas son ajenas al contribuyente siendo el criterio del Departamento Ejecutivo evitar inequidades realizando ajustes retroactivos;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º: CREASE el PROGRAMA DE ESTIMULO E INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE FISCAL, el que tendrá como objetivo:

- Fomentar el pago en término de las obligaciones fiscales municipales;
- Premiar a aquellos contribuyentes que tienen al día el pago de sus tributos con un tratamiento diferencial;
- Fomentar el pago anticipado de los tributos;

Art. 2º: ESTABLEZCASE en el marco el Programa creado según artículo anterior, sobre la Contribución Que Incide Sobre Los Inmuebles regulada en Título I de la Ordenanza Tarifaria Nro 866 para el ejercicio 2021 y en calidad de premio al buen contribuyente, la posibilidad de cancelación de la cuota anual – pago único de contado - con un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO). Dicho beneficio, es adicional y se incorpora al descuento máximo establecido en artículo 14 inciso “a” de la referida Ordenanza Tarifaria, para todos aquellos contribuyentes que tengan la totalidad de sus obligaciones vencidas al día y planes de pagos sin cuotas adeudadas, hayan o no podido con la constitución del domicilio electrónico y adhesión al cedulón digital. Tanto el beneficio del 10% como del 20% - 30% en total – regirán y serán de aplicación hasta el 15/03/2021 fecha en que opera el vencimiento de la cuota anual pago único de contado.

ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Enero de 2021.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 005/21-A

VISTO

La Ordenanza Nº 868, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a trece días del mes de Enero de dos mil veintiuno (13-01-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día trece días del mes de Enero de dos mil veintiuno (13-01-2021) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 868, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a trece días del mes de Enero de dos mil veintiuno (13-01-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día trece días del mes de Enero de dos mil veintiuno (13-01-2021).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 006/21-A

VISTO:

El Decreto N° 047/2020-A;

CONSIDERANDO:

Que el decreto de mención dispuso que, en marco de la situación de pandemia Covid 19, entre otras medidas, una prórroga para los vencimientos de libretas sanitarias, permisos provisorios y/o habilitaciones de remis, transportes escolares y transportes especiales, así como las habilitaciones de comercio o industria, que ocurrieron entre el 18 y el 31 de marzo del 2020, y hasta 30 días a partir del cese del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación.

Que respecto a los vencimientos de las Libretas sanitarias, se considera necesario extender y prorrogar los vencimientos de las mismas que ocurrieron a partir el 18 de marzo del 2020, hasta el 30 de abril de 2021;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1°): DISPONESE la prórroga establecida en el decreto N° 047/20-A, para los vencimientos de libretas sanitarias, que ocurrieron desde el 18 de marzo del 2020, hasta el 30 de Abril de 2021.

ART. 2°): NOTIFIQUESE a los organismos que pudiera corresponder.

ART. 3°): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 007/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. Medina Luciano Axel, DNI 39.056.800;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 01 de Enero de 2021 (**01-01-2021**) y hasta el día 31 de Enero de 2021 (**31-01-2021**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Medina Luciano Axel, DNI 39.056.800**, con domicilio en Delfina Ramírez Ex 11 19, Barrios Remedios de Escalada de la Ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Sereno en Centros de Salud Municipales, con una carga horaria de 210 hs mensuales distribuida por el responsable del área. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Nueve c/11 ctvs (\$21.879,11)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 008/21-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2021, según Ordenanza Nº 859 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2021, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número uno (1), correspondiente al año en curso. -

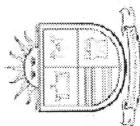
ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

| Tipo | Fecha y Hora | Año | Número |
|---------|---------------------|------|----------|
| Decreto | 26/01/2021 11:33:36 | 2021 | 008/21 A |

CUENTAS DE INGRESO

| I C Nro. Cuenta | Año | I P | Designación Cuenta | Presup. Anterior | Variación Pos. | Variación Neg. | Presup. Autorizado |
|-----------------|-----|-----|--------------------|------------------|----------------|----------------|--------------------|
|-----------------|-----|-----|--------------------|------------------|----------------|----------------|--------------------|

Totales:

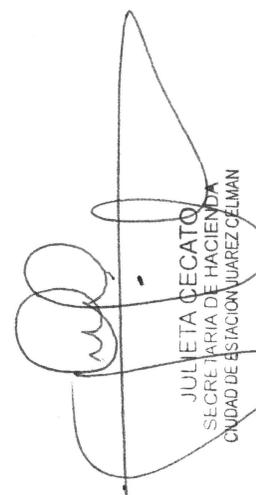
Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

| I C Nro. Cuenta | Año | I P | Designación Cuenta | Presup. Anterior | Variación Pos. | Variación Neg. | Presup. Autorizado |
|------------------------|------|-----|---|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| PI 2.01.01.02.01.01.12 | 2021 | A | Deudas por Bienes de Consumo de Ejercicios Anterior | 1.500.000,00 | 1.750.000,00 | 0,00 | 3.250.000,00 |
| PI 2.01.01.02.01.01.15 | 2021 | A | Credito para Refuerzo de Partidas - Bienes de Cons | 1.750.000,00 | 0,00 | -1.750.000,00 | 0,00 |
| PI 2.01.01.03.01.01.14 | 2021 | A | Premios, Adhesiones y Otros Similares | 10.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 260.000,00 |
| PI 2.01.01.03.01.01.24 | 2021 | A | Credito para Refuerzo de Partidas - Servicios | 2.250.000,00 | 0,00 | -250.000,00 | 2.000.000,00 |
| Totales: | | | | 5.510.000,00 | 2.000.000,00 | -2.000.000,00 | 5.510.000,00 |

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4




 JULIETA CECATO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN


 MYRIAN PRUNOTTO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman

Gobierno de la Ciudad



DECRETO N° 009/21-A

VISTO:

El Expte. 01/31/2017, donde consta solicitud para el otorgamiento de Factibilidad de localización para la ejecución de un emprendimiento comercial/residencial, iniciado por el Sr. FELAUTO, Dante O., D.N.I. N° 14.365.147 en carácter de administrador fiduciario del Fideicomiso Camino Real, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se localizaría en los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral 13.04.541503-381820 y 13.04.2112.5107. En la primera de ellas, con una superficie de 7 ha. 4520 mts² se desarrollaría una zona de uso comercial y residencial de vivienda múltiple mientras que en la segunda, cuya superficie total es 36 ha. 4969 mts², se emplazaría una zona meramente residencial, bajo la tipología de loteo común con acceso controlado. Todo ello descrito en la nota de solicitud;

Que dicha localización se encuentra dentro de las Zonas de: Usos Mixtos Concertados A y Residencial según plano de uso del suelo de la Ordenanza N° 815/19, siendo las actividades propuestas compatibles;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, Factibilidad de Uso de Suelo, servicio de agua y recolección de residuos sólidos urbanos conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la Factibilidad no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Que las parcelas en cuestión se encuentran dentro del sector sobre el que el Municipio de Estación Juárez Celman presta los servicios con el consentimiento de la Comunidad Regional Colón.-

Que conforme a la Ordenanza Municipal N° 687/16 se faculta al Departamento Ejecutivo a concertar con los emprendedores otras formas de materializar la cesión de espacios públicos o comunitarios, como por ejemplo la realización de obras municipales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR al Sr. FELAUTO, Dante O., D.N.I. N° 14.365.147, la **FACTIBILIDAD** de Uso de Suelo para la ejecución de un emprendimiento comercial/residencial, por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente, a desarrollarse en los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral 13.04.541503-381820 y 13.04.2112.5107, sin que la presente implique aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente Factibilidad, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte del Sr. FELAUTO, Dante O, de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): El Sr. FELAUTO, Dante O. deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la



Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo del mismo, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART.4º): La Secretaría de Planeamiento Estratégico acordará con el emprendedor, de corresponder, la modalidad de concertación autorizada por la Ordenanza N° 687/16, en relación a las Obras a realizar, plazos de ejecución, etc., dentro de los 30 días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

ART.5º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga también factibilidad de servicio de agua y recolección de residuos sólidos urbanos. Los servicios se prestarán conforme a las indicaciones que brinde oportunamente el área respectiva y una vez habilitada de forma definitiva la urbanización.-

ART. 6º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 7º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO N° 010/21-A

VISTO:

El Expte. 01/20/2021, donde consta solicitud de Factibilidad de localización y uso del suelo para la obra de Conexión Vial Ruta Provincial E53 a Ruta Provincial A-74, iniciado por los Sres. Ing. Luis Escobar e Ing. Isaac Rahmane en representación de Caminos de las Sierras S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en una nueva traza en autovía de 11,95 km. de extensión, que parte de la Ruta E53 llegando hasta la Ruta A-74, según se manifiesta en nota de solicitud, anexándose a la misma Planimetría General del Trazado Propuesto y documentación descriptiva;

Que dicha intervención se encuentra prevista y contemplada dentro del plano de uso del suelo anexo de la Ordenanza Municipal N° 815/19;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, la factibilidad de localización y uso de suelo solicitado;

Que los gastos en los que incurran los solicitantes durante la vigencia de la factibilidad y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º): OTORGAR a Caminos de las Sierras S.A., la **FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y USO DE SUELO** en territorio de la Ciudad de Estación Juárez Celman para ejecutar la obra de Conexión Vial de Ruta Provincial E53 a Ruta Provincial A-74, sin que la presente implique aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte de los solicitantes de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo este organismo denegar tal petición.-

ART. 2º): Los solicitantes deberán cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también las Ordenanzas municipales vigentes, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de los mismos, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 3º): El retiro del presente Decreto por parte de los solicitantes, implicará su aceptación de lo establecido en este plexo.-

ART. 4º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 011/21-A

VISTO:

El reclamo administrativo presentado por el Sr. Jeremías Andrés Herrera, DNI 39.023.807 ante esta administración, y;

CONSIDERANDO:

Que en el reclamo de mención, dice que se desempeñó como trabajador municipal desde el 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2017 y luego desde octubre del año 2017 a la fecha, bajo carpeta medica con motivo de un accidente de trabajo al bajar de un camión de basura;

Que a raíz de lo expuesto, solicita que se liquide las diferencias de haberes existentes entre lo que debió percibir en tanto trabajador municipal del área de maestranza y servicios generales y lo que efectiva y realmente percibió, diferencias según régimen remuneratorio, escalafón y categoría entre trabajadores con igual tarea;

Que en primer lugar, cabe recordar que la autonomía municipal, fue reconocida expresamente en el art. 123 de la Constitución Nacional, en la reforma constitucional de 1994, que prescribe: *“Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”*;

Que la Ley Suprema de la Nación siguió en esta materia a los precedentes establecidos previamente en el constitucionalismo provincial, que desde tiempo atrás, -a partir de la reforma de 1921 en Santa Fé-, habían consagrado el gran principio de la autonomía municipal;

Entre dichas Cartas destacamos la cordobesa de 1987, que en su art. 180, indicó: *“...y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional. Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten”*¹.

Que sobre el punto, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, tiene dicho que *“El concepto de autonomía es ínsito a las organizaciones comunales, pues constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5º de la Constitución Nacional. Los municipios se erigen en verdaderos “gobiernos” o “poderes locales” dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: político, administrativo, económica, financiera e institucional”*²;

Que respecto a la competencia material de los Municipios, la Constitución de Córdoba regula la importante temática en el art. 186 en 14 incisos, sobre la base de perfeccionar y actualizar el anterior Art. 157 del texto constitucional de 1923, que fuera una de las normas más ponderadas;

Que por razones de brevedad, no efectuaremos una consideración de cada uno de ellos. Estimamos que este acápite fundamental del régimen municipal ha sido regulado en el texto constitucional con toda corrección, pues se ha utilizado el mejor de los sistemas de determinación de competencias conocidos en el Derecho comparado: o sea el mixto, que importa una enunciación de competencias seguida finalmente de una cláusula general;

Que se advierte la prolijidad con que se distinguen las competencias: enumeradas, en los primeros trece incisos y no enumeradas, en el inc. 14, que dice: *“Ejercer cualquier otra función o*

¹ Para un análisis integral del régimen municipal cordobés, véase Hernández Antonio María, Capítulo de Municipalidades y Comunas en el libro “La Constitución de Córdoba comentada”, Pedro J. Frías y otros, La Ley, Buenos Aires, 2001.

² Ver “Municipalidad de Córdoba c/ Provincia de Córdoba –Plantea Conflicto Externo de Poderes”, Sentencia Nº 20 del 06/12/2004.



atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado";

Que esta amplia competencia municipal reafirma los grandes principios de la naturaleza sociológica y de la autonomía local, pues de la misma surgen facultades de legislación, de jurisdicción y de administración que caracterizan un auténtico gobierno destinado a alcanzar el bien común de la sociedad local³;

Que a su vez, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 49, expresamente dice: *"Corresponde al Departamento Ejecutivo 17) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente, y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren. Implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida "Personal" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior. Estos programas deberán incorporar, en forma obligatoria, cursos o talleres de capacitación."*;

Que la Municipalidad, en ejercicio de atribuciones y dentro del marco legal, contrató al ahora reclamante por un plazo determinado;

Que vencido el plazo estipulado bilateralmente en el mismo instrumento, esta administración NO estaba obligada a renovar el contrato que vinculaba a las partes;

Que en este sentido, el artículo 1 del contrato de locación expresamente dice: *"OBJETO Y HORARIO: La Municipalidad de Estación Juárez Celman encomienda al Sr. HERRERA JEREMIAS ANDRES y este acepta, la prestación personal del servicio de Recolección de Residuos..."*;

Que a su vez, el artículo 3 del mismo instrumento, establece que: *"Dada la naturaleza de la locación, las partes manifiestan y queda expresamente reconocido que no existe relación de dependencia jurídico laboral alguna por el presente..."*

Que el Sr. Herrera tenía conocimiento, por más que lo niegue en su reclamo, de que la relación contractual era por la prestación de un servicio concreto, en el caso la recolección de residuos, por un monto previamente pactado bilateralmente, por lo que es sorprendente que ahora afirme y reclame una diferencia de haberes;

Que en otros términos, desconoce la teoría de los actos propios, y pretende que se lo asimile a un empleado de planta, cuando lo que se acordó fue un contrato de locación de servicios por un monto y plazos determinados.

En síntesis, la forma de contratación que efectuó la Municipalidad, es parte de las atribuciones legalmente otorgadas, por lo que no hay arbitrariedad o ilegalidad en la conducta desplegada por la Municipalidad de Estación Juárez Celman.

Dicho esto, nos preguntamos, está obligada la Municipalidad a pagar la diferencia de haberes que solicita el Sr. Herrera? La respuesta es evidente.

Que en conclusión, el contrato que vinculaba a las partes, que naturalmente tenía fecha de vencimiento, fue confeccionado en cumplimiento de las ordenanzas vigentes en la localidad y de la Ley Orgánica Municipal y el monto u modalidad oportunamente convenido bilateralmente, constituye parte del ejercicio discrecional de que posee la administración.

³ Cfr. Hernández Antonio María, "Derecho Municipal", Capítulo sobre Competencia General de la Municipalidad y Cap. de Municipalidades y Comunas, en el libro ya citado "La Constitución de Córdoba comentada".



Que en este marco, el Tribunal Superior de Justicia, tiene dicho que: *“El uso de la discrecionalidad en aquel marco, implica en su operatividad una serie de momentos de libre valoración y elección, entremezclados por elementos fuertemente reglados por el ordenamiento. El análisis de la orientación político administrativa, la apreciación de las circunstancias, la individualización de los variados intereses en juego, su comparación valorativa en función con el interés público específico, la determinación del momento decisivo de lo discrecional que se traduce en la elección de la alternativa que el órgano competente considera más conveniente, constituyen diferentes etapas por las cuales atraviesa la modalidad discrecional. Para que ellas impliquen un actuar conforme a derecho, el íter procedimental referido debe ser lógico, coherente, imparcial y trasuntar valoraciones razonables, sobre la base de una correcta verificación de los presupuestos fácticos acaecidos.”*⁴;

Que por otra parte, la Cámara Contencioso Administrativo, tiene dicho también que: *“La voluntad del Poder administrador que decide el ingreso en la función o en el empleo público, no puede ser suplida por el Poder Judicial, ya que el control de legalidad administrativa y de constitucionalidad que compete a los jueces en el ejercicio de su poder jurisdiccional, no los faculta para sustituir a la administración en políticas de promoción del personal o en la apreciación de criterios de oportunidad (del voto del doctor Gutiez, al que adhiere la doctora Suárez Ábalos de López - mayoría).”*⁵;

Que en conclusión, insistimos, el contrato que vinculaba a las partes tenía una fecha cierta en el que se vencía el mismo y un monto. Cumplida la misma, no existe obligación por parte de la Municipalidad de afrontar el pago de diferencias de haberes entre un empleado de planta y un contratado por tiempo determinado, que obviamente conocía las condiciones en las que se vinculaba con la administración;

Que dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RECHAZAR La presentación efectuada por el Sr. Jeremías Andrés Herrera, DNI 39.023.807, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA

⁴ Fallos TSJ, “Castillo Ramón Antonio c/ D.I.P.A.S. s/ indem. incapacidad - recurso de inconstitucionalidad” de Fecha 30-oct-2007

⁵ Fallos Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala 1º, “Cecchi Guillermo Rodolfo y otros c/ Municipalidad de Córdoba s/ plena jurisdicción”



DECRETO Nº 012/21-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 55/337/04 del Departamento de Bromatología Municipal, referidos al establecimiento dedicado al rubro Fábrica de Embutidos y Chacinados, denominado "FRIGORIFICO NUEVO MUNICH S.R.L" y la solicitud presentada por el socio gerente de la misma Ogian Cristian Carlos, D.N.I. Nº 29.203.466, solicitando la renovación de la habilitación municipal y;

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente a la solicitud de renovación de la habilitación municipal del establecimiento dedicado al rubro Fábrica de Embutidos y Chacinados, denominado "FRIGORIFICO NUEVO MUNICH S.R.L", sito en calle 12 de Octubre Nº 112 de Barrio Parque norte, de esta ciudad;

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos por este municipio, para renovar la habilitación del establecimiento;

Que se considera conveniente otorgar la renovación de habilitación correspondiente, por un plazo de Doce (12) meses y sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º: RENOVAR HABILITACION hasta el día 29 de Enero de 2022, al establecimiento dedicado al rubro Fábrica de Embutidos y Chacinados, denominado "FRIGORIFICO NUEVO MUNICH S.R.L", sito en calle 12 de Octubre Nº 112 de Barrio Parque norte, de esta ciudad, quedando sujeta la presente habilitación al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia.-

ART. 2º: NOTIFIQUESE el dictado del presente con copia.-

ART. 3º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 013/21-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/290/20 del Departamento de Bromatología Municipal donde consta solicitud de Habilitación provisoria del Restaurante, perteneciente a la empresa PSG EVENTOS S.A., CUIT. Nº 30-71580523-1, sito en Ruta E 53 km 9 y 1/2, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha cumplimentado con presentación de la mayoría de la documentación requerida por la normativa vigente, a excepción de los Certificados de Antecedentes Nacional y Provincial;

Que del informe del Área competente surge la conveniencia de otorgar a la firma interesada una habilitación pertinente;

Que se considera conveniente otorgar habilitación provisoria correspondiente por el plazo de 30 días, a fin de que cumplimente con la documentación faltante;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION, hasta el día 28 de Febrero de 2021 (28-02-2021) para el Restaurante MOUT, perteneciente a la empresa PSG EVENTOS S.A., CUIT. Nº 30-71580523-1, sito en Ruta E 53 km 9 y 1/2, de esta localidad, con capacidad sin mobiliario para 274 personas (Salón principal y galería).-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 014/21-A

VISTO:

La Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Serie "A" N° 00779 de fecha 17 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se acuerda el beneficio de "**Jubilación por invalidez en forma provisoria**" al Sr. **Pajon Jorge Mario**, CUIL N° **20-13150293-2**; -

Que en virtud de dicha Resolución, se torna necesario dar de baja al agente de mención, a su calidad de empleado de este municipio;

Que como consecuencia de la extinción del vínculo laboral, corresponde realizar la liquidación final y abonar a la agente municipal Pajon Jorge Mario, los haberes devengados a la fecha;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): DESE de baja a la relación laboral del agente municipal Sr. Pajon Jorge Mario, D.N.I N° 13.150.293, a partir del 31 de Enero de 2021.-

ART. 2º): ABONESE si las hubiera, las sumas adeudadas al Sr. **Pajon Jorge Mario, D.N.I N° 13.150.293.-**

ART. 3º): IMPUTESE el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 015/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en Secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Sr. Sánchez Hugo Nicolás, DNI Nº 36.498.170, Y López Mariano, Dni 38.500.976; como así también renovar a la Sra. Fernández Yvonne Gladys, DNI 16.501.110;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Enero de 2021 **(01-01-2021)** y hasta el día **28 de Febrero de 2021 (28-02-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Sánchez Hugo Nicolás, DNI Nº 36.498.170**, con domicilio en Los Girasoles 362 Barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en Edificios Municipales, con una carga horaria de 44 hs semanales distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Setecientos Setenta y Nueve c/05 ctvs (\$13.779,05)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Enero de 2021 **(01-01-2021)** y hasta el día **28 de Febrero de 2021 (28-02-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **a la Sra. López Mariano, Dni 38.500.976**, con domicilio en Portocarrero 3178, Barrio Alto verde de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Guardavidas en Pileta Municipal, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doscientos Treinta la hora efectivamente acreditada (\$230,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-



ART. 3º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2021 (**01-01-2021**) y hasta el día 31 de Enero de 2021 (**31-01-2021**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Fernandez Yvonne Gladys, DNI 16.501.110**, con domicilio en 9 de Julio 84, Barrio Norte de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Inspectora Municipal, con una carga horaria de 140 hs mensuales, distribuida por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta c/76 ctvs (\$15.480,76)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Gobierno.-

ART. 4º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 5º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 6º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Enero de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA